

AUTO = 2527

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

: CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 5537 del 16 de enero de 2008, la Señora Yolanda Tique Murcia, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio "LECHONERIA LA AUTENTICA DEL TOLIMA", solicitó visita técnica para la verificación de vertimientos del Restaurante.

Que el 22 de enero de 2008, se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenciatura Carrera 24 No. 26 – 13 Sur, Barrio Centenario, donde funciona la Lechonería la Auténtica del Tolima, cuya actividad principal es la de restaurante con atención a las mesas de comida típica (lechona). El objetivo de la visita era verificar el estado ambiental del proceso en materia de vertimientos. Las conclusiones de la visita obran en el Concepto Técnico No. 03745 del 18 de marzo de 2008.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico No. 03745 del 18 de marzo de 2008, emitido por la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al Establecimiento de Comercio LECHONERIA LA AUTENTICA DEL TOLIMA, cuyos apartes son los siguientes:

"...Con la visita Técnica realizada a la Lechonería la Auténtica del Tolima, se determinó que los vertimientos generados en dicho restaurante proceden de la





L 252

preparación de alimentos, lavado de los utensilios, equipos e instalaciones utilizadas en las labores del establecimiento y aseo del lugar

Según lo observado en la visita este restaurante no requiere tramitar permiso de vertimientos, ya que los volúmenes de agua que se consume son bajos y las actividades que generan vertimientos se pueden considerar de bajo impacto..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado, esta Secretaria no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por encontrarse que la el Establecimiento de Comercio LECHONERIA LA AUTENTICA DEL TOLIMA, ubicada en la Carrera 24 No. 26 – 13 Sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta Ciudad, no genera vertimientos de tipo industrial por lo que no requiere tramitar permiso de vertimientos, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."





LS 2527

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS, del Establecimiento de Comercio denominado LECHONERIA LA AUTENTICA DEL TOLIMA, ubicada en la Carrera 24 No. 26 - 13 Sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la Señora YOLANDA TIQUE MURCIA, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio LECHONERIA LA AUTENTICA DEL TOLIMA, ubicado en la Carrera 24 No. 26 – 13 Sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta Ciudad.





_- 2527

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUINQUESE Y CÚMPLASE

Pada en Bogotá, a los 2 9 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental #

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA. Revisó: DIANA RIOS GARCIA. CT. 03745 del 18/03/2008. Exp. Sin Expediente.